



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN DEL H.S.J.D E.S. E
AGOSTO 2022**

HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

Dando cumplimiento a las funciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en decreto compilatorio 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12. Decreto nacional 1167 de 2016 artículo 3.

Objetivo: Hacerle seguimiento acorde a la norma antes descrita a las funciones del comité de conciliaciones creado por resolución 204 de agosto 18 de 2009. Como mecanismo de descongestión judicial.

Alcance: informe al desarrollo del comité de conciliación de 01 de enero a junio 30 de 2022.

Criterios: Decreto 1069 de 2015 los artículos 2.2.4.3.1.2.2 Al 2.2.4.3.1.2.9. Decreto nacional 1167 de 2016 artículos 2, 3, 6. Resolución Gerencial 204 de agosto 18 de 2009.

Son funciones del comité según Resolución Gerencial N° 204 de agosto 18 de 2009 artículo 4.

FAL
Dios
Estado
quia
vida

RESOLUCIÓN NÚMERO 204
(18 DE AGOSTO DE 2009)

CA: 217

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”

**EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIONEGRO-
ANTIOQUIA**

En ejercicio uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1214 de 2000, Leyes 678 y 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, los Decretos 4530 de 2008 y 1716 de 2009, y,

CONSIDERANDO

1. Que nuestra legislación está implementando los mecanismos de descongestión judicial, dado el alto volumen de procesos que los Despachos Judiciales manejan y para ello presentan algunas alternativas de solución de conflictos, contándose entre ellas la figura de la CONCILIACIÓN
2. Que el capítulo II del Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001" reglamentó lo relacionado con la creación, conformación y funciones del Comité de Conciliación, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensas de los intereses de la entidad.
3. Que es obligatorio el cumplimiento de las disposiciones legales referidas.
4. Que DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIONEGRO-ANTIOQUIA requiere crear, conformar y regular el Comité de Conciliación, en virtud que a la fecha no se ha expedido acto administrativo alguno respecto a esta materia.



HOSPITAL
San Juan de Dios

Empresa Social del Estado
Antioquia

Salud por la vida
Tel: 510.707.254-7

5. Por las razones anteriores, el Gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIONEGRO-ANTIOQUIA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité de Conciliación y Repetición para EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIONEGRO-ANTIOQUIA como instancia administrativa que actuará como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los derechos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Conciliación y Repetición estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes conformado:

- Gerente del Hospital o su delegado
- Subdirector Administrativo y Financiero
- Subdirector Científico.
- Asesor jurídico o quien tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- Jefe de la Oficina de Control Interno
- Un secretario técnico del Comité

Parágrafo Primero: La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Gerente quien podrá delegarla.

Parágrafo Segundo: Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su actividad o conocimientos estén en capacidad de contribuir a la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, cuya citación tendrá carácter obligatorio; el apoderado que represente los intereses del Hospital, Jefe de la oficina de Control Interno y el Secretario del Comité.

ARTICULO TERCERO: Sesiones y Votación: El Comité de Conciliación y Repetición se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses ó cuando las circunstancias lo exijan. Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTICULO CUARTO: Funciones: El Comité de Conciliación y Repetición ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Hospital.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Hospital, para determinar las causas generales de los conflictos, el índice de condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.
5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije parámetros dentro de los cuales el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la Acción de Repetición.
7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
8. Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del Comité.
9. Las demás acordes con su naturaleza y objetivos.

Parágrafo: Las entidades públicas sólo celebrarán conciliaciones en materia de lo contencioso administrativo ente los jueces competentes o ante los agentes del Ministerio Público correspondientes, hasta tanto se expida la reglamentación de los centros de conciliación.



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Bogotá - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

ARTICULO QUINTO: Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario Técnico del Comité las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del Hospital y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Hospital.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Parágrafo: La designación o el cambio de Secretario Técnico deberá ser informado al comité de conciliación de la institución.

ARTICULO SEXTO: Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades al interior del Hospital.

ARTICULO SÉPTIMO: Apoderados. Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento por parte de los apoderados del Hospital.

ARTICULO OCTAVO: De la Acción de Repetición. El Comité de Conciliación del Hospital deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la Acción de Repetición, previo informe del apoderado designado para esos efectos.

Para ello, el tesorero del Hospital, dentro de los tres (03) días siguientes al pago total de la condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial del Hospital, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a tres (3) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de Acción de Repetición.

Los apoderados encargados de iniciar los procesos de repetición tendrán un plazo máximo de dos (2) meses a partir de que se haya tomado la decisión para interponer la correspondiente demanda.

ARTICULO NOVENO: Del Llamamiento en Garantía. Los apoderados del Hospital deberán estudiar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. De no ser viable el llamamiento, deberán justificar por escrito y presentar un informe al Comité de Conciliación y Repetición. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

ARTICULO DÉCIMO: Informe sobre Repetición y Llamamiento en Garantía. A finales de cada año calendario se remitirá un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Número de casos sometido a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Repetición, por el representante Legal.
2. Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio su origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por El Hospital.
3. Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuera el caso.
4. Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado.
5. Número de condenas y conciliaciones de repetición pagadas al Hospital entidad y su correspondiente valor.
6. Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos, indicando el sentido de la decisión.

ARTICULO ONCEAVO: Las decisiones del Comité de Conciliación y Repetición, de ninguna manera implican reconocimiento de responsabilidad por parte del Hospital, obedecerán exclusivamente al cumplimiento de una obligación de tipo legal consagrada en la legislación vigente.

ARTICULO DOCEAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNICASE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, a los dieciocho días del mes de agosto de 2009


GILBERTO ANTONIO GARCÉS ZULUAGA
Gerente



Desarrollo del seguimiento de las funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

La entidad cuenta con la política de daño antijurídico la cual se le hace seguimiento a través del modelo integrado de gestión. Se requiere que la política sea presentada al comité de conciliación.



POLÍTICA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad. La política, fue aprobada mediante la resolución gerencial N° 100 del 20 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN No. 100
(20 de abril de 2018)



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO”

El Gerente del Hospital San Juan de Dios, Empresa Social del Estado de Rionegro, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1499 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1499 de 2017, adoptó para el estado central el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
3. Que dicho Modelo establece la estructuración de varias políticas que funjan como marcos de actuación de las diferentes áreas de la institución.
4. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario adoptar la Política de Daño Antijurídico del Hospital San Juan de Dios, Empresa Social del Estado de Rionegro, Antioquia.
5. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Daño Antijurídico del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIONEGRO, ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Política aplica a todas las áreas de la institución y a todo su personal.

@hsjdeserionegro.com
negro.gov.co

SEDE JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ
Cra. 48 No. 56-59 - Conm.: 531 37 00 Fax: 5

SEDE GILBERTO MEJÍA
Cra. 70 No. 40-68 - Conm.: 5
Rionegro - A

Resolución No. 100 - 2018



HOSPITAL
San Juan de Dios

Empresa Social del Estado

Cra. 48 N° 56-59 C - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todos los actos que le sean contrarios.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

LUIS MARÍA OTÁLVARO SÁNCHEZ

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra el hospital, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad.

Para la vigencia 2022 a 30 de junio, acorde a las actas del comité conciliación y repetición, Se presentó cuatro procesos:

Acta N°	Fecha de comité	Proceso
001	Del 04 de febrero	Guillermo de Jesús Gallego García.
002	Del 18 de mayo	Francisco Jair Morales Luz Adriana Montoya Betancur
003	Del 21 de junio.	Sandra Milena Franco Gómez Luz Adriana Montoya Betancur

Actas (3) del comité de conciliación y repetición



	PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	Código: FEC0205002
	FORMATO ACTA	Versión: 04 Página: 1 de 2

Reunión:	Comité de conciliación	Acta N°	001
		Fecha:	04/02/2022
Responsable:	Jurídica	Hora inicio:	10:00 am
Lugar	Sala de juntas	Hora fin:	11: am

PARTICIPANTES			
Nombre	Cargo	Asistió	Causa
Luis Carlos Mejía Quiceno	Gerente	Si	
Claudia María Angarita Gómez	Subdirectora Administrativa y Financiera	No	
Patricia Elena Quintero Villada	Subdirectora Científica	Si	
Ruby Esneda Marín López	Jefe de la Oficina de Control Interno	Si	
Sergio León Ramírez Orozco	Seguridad del Paciente	Si	
Elisa Roberta D'ippoliti Romero	Abogada Externa	Si	
Claudia Janneth Loaiza Henao	Abogada Interna	Si	

ORDEN DEL DÍA	
1	Lectura de los hechos de la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría mediante Radicación SIGDEA E-2021-684103 del 09 de diciembre de 2021 por medio de control de Reparación directa.
2	Análisis de la documentación aportada a la solicitud, la documentación y/o soportes que reposan en nuestra institución en cuanto a la atención medica presentada al señor GUILLERMO DE JESUS GALLEG0 GARCIA.
3	Análisis sobre la posibilidad de presentar un monto económico para conciliar con las partes convocantes o la manifestación de no conciliación por parte de la entidad.

	PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	Código: FEC0205002
	FORMATO ACTA	Versión: 04 Página: 1 de 2

Reunión:	Comité de conciliación	Acta N°	002
		Fecha:	18/05/2022
Responsable:	Jurídica	Hora inicio:	11:00 am
Lugar	Sala de juntas	Hora fin:	11:50 am

PARTICIPANTES			
Nombre	Cargo	Asistió	Causa
Luis Carlos Mejía Quiceno	Gerente	Si	
Claudia María Angarita Gómez	Subdirectora Administrativa y Financiera	Si	
Patricia Elena Quintero Villada	Subdirectora Científica	Si	
Ruby Esneda Marín López	Jefe de la Oficina de Control Interno	Si	
Juan Pablo R	Seguridad del Paciente	Si	
Elisa Roberta D'ippoliti Romero	Abogada Externa	Si	
Claudia Janneth Loaiza Henao	Abogada Interna	Si	

ORDEN DEL DÍA	
1	Lectura de los hechos de las solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría mediante Radicación E-2022-210261 y E-2022-124991, por medio de control de Reparación directa.
2	Análisis de la documentación aportada a la solicitud, la documentación y/o soportes que reposan en nuestra institución en cuanto a la atención medica presentada.
3	Análisis sobre la posibilidad de presentar un monto económico para conciliar con las partes convocantes o la manifestación de no conciliación por parte de la entidad.



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida

 HOSPITAL San Juan de Dios Empresa Social del Estado Rionegro - Antioquia <i>Siempre por la vida</i>	PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA		Código: FEC0205002
	FORMATO ACTA		Versión: 04
			Página: 1 de 2

Reunión:	Comité de conciliación	Acta N°	003
		Fecha:	21/05/2022
Responsable:	Jurídica	Hora inicio:	11:00 am
Lugar	Sala de juntas	Hora fin:	11:50 am

PARTICIPANTES				
Nombre	Cargo	Asistió	Causa	
Luis Carlos Mejía Quiceno	Gerente	Si		
Claudia María Angarita Gómez	Subdirectora Administrativa y Financiera	Si		
Patricia Elena Quintero Villada	Subdirectora Científica	Si		
Ruby Esneda Marín López	Jefe de la Oficina de Control Interno	Si		
Javier Roldán Gómez	Seguridad del Paciente	Si		
Elisa Roberta D'ippoliti Romero	Abogada Externa	Si		
Claudia Janneth Loaiza Henao	Abogada Interna	Si		

ORDEN DEL DÍA	
1	Lectura de los hechos de las solicitudes de conciliación presentadas ante la Procuraduría mediante Radicación E-2022-210261 y E-2022-271110, por medio de control de Reparación directa.
2	Análisis de la documentación aportada a la solicitud, la documentación y/o soportes que reposan en nuestra institución en cuanto a la atención médica presentada.
3	Análisis sobre la posibilidad de presentar un monto económico para conciliar con las partes convocantes o la manifestación de no conciliación por parte de la entidad.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.

En el comité de conciliación y repetición, se verifica la solicitud, y de acuerdo a ésta se revisa la viabilidad o no de conciliar, conforme a la normatividad que le aplique y con los especialistas idóneos para el caso en concreto.

5. Determinar la procedencia o la improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para la vigencia 2022 no se ha conciliado ningún tipo de proceso.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

A la fecha se encuentra un proceso en estudio de acción de repetición, el cual se encuentra en término legal para presentarse.

7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Se cuenta con la asesora jurídica externa, es especialista en responsabilidad civil y del estado, con énfasis en responsabilidad médica con experiencia en litigio, por lo anterior cumple con los criterios de idoneidad para el cargo que ejerce. (se requiere que estos criterios sean aprobados por el comité)

8. Designar al funcionario que ejercerá la secretaria técnica del comité

No se evidencia una delegación o asignado formalmente mediante acto administrativo el profesional que haga las veces de secretaria técnica del Comité de Conciliación, pero si se lleva a cabo estas funciones a través de un prestador de servicio.

9. Los demás acordes con su naturaleza y objetivos.

Para la vigencia 2022, la Entidad ha contrato abogados externos para la defensa jurídica

Según actas del comité de la vigencia 2022, los criterios para la selección de abogados externos, no han sido aprobados por el comité de Conciliación.

Reglamento del comité de conciliación y repetición, acorde artículo 2.2.4.3.1.2.5 numeral 10 del decreto 1069 de 2015.

La entidad ha establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y repetición a través de la política de daño antijurídico y mediante la resolución 100 de abril de 2018, que la aprueba.

De acuerdo a información entregada correspondiente al primer semestre 2022 (carpeta 6 folios) por la oficina de jurídica, se evidencia el desarrollo de 3 sesiones del Comité de Conciliación. Acta N° 1 en febrero 04 de 2022, Acta N° 2 en mayo 18 de 2022, Acta N° 3 en junio 21 de 2022; De acuerdo a lo anterior información se evidencia que se ha venido cumpliendo con las sesiones del comité. Según resolución gerencial 204 de agosto 18 de 2009 artículo tercero: *sesiones y votaciones el comité de conciliación y repetición se reunirá al menos una vez cada (3) meses o cuando las circunstancias lo exijan.*

RECOMENDACIONES:

- Documentar los criterios por parte del comité de conciliación frente a la selección del abogado externo para la representación judicial de la institución. Y ser aprobados por el comité de Conciliación y repetición (directrices para selección de Abogados externos aprobadas por el comité resolución de gerencia 204 de agosto 18 de 2009, y el Artículo segundo).
- Es importante que se presente al Comité de Conciliación la actualización de la política de prevención del daño antijurídico. (dejar evidencia, acta)
- Se entrega informes de demandas a favor o en contra del Hospital a la junta de los procesos jurídicos. Estos informes deben ser también entregados al comité de conciliación Artículo quinto, N° 3 Resolución 204 de 2009.
- Se recomienda hacer la medición de los indicadores de gestión por lo menos cada seis meses, de acuerdo la resolución de gerencia 204 de agosto 18 de 2009, artículo sexto. Además de que, la asesora jurídica externa cumple con la realización de comité de conciliación y con dos capacitaciones mensuales).
- Se requiere formalizar mediante acto administrativo la responsabilidad de la secretaria técnica, (Resolución 204 de 2009, artículo segundo, cuarto numeral 8.



Ruby Esneda Marín López
Control Interno